

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-

DECRETO: ASIGNACION ANUAL
LEY N° 20.645.- Mejoramiento
De la Calidad de Trato al Usuario

DECRETO N°
SECCION 1era.-
LA CISTERNA,

6331,

26 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 18.695 y, la Ley 20.645/2012

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que la Ley N° 20.645, Art. 1° del año 2012, Establece ,para el personal regido por el Estatuto de Atención Primaria contenido en la ley N° 19.378, que se desempeñan en los Establecimientos Municipales de atención primaria de salud y en las administradoras de salud municipal , que se encuentre contratado a plazo fijo o indefinido, una **Asignación Anual** en relación con los resultados obtenidos en el proceso de evaluación del mejoramiento en la calidad del trato al usuario en los establecimientos municipales de atención primaria de salud.

2.- Que excepcionalmente, el primer pago de la asignación establecida en el Artículo 1° será por un **monto único de \$ 180.000** para cada funcionario de las entidades y establecimientos señalados en la referida disposición. El valor de la asignación corresponderá a una jornada de 44 horas semanales y será proporcional a las horas contratadas. El monto no será tributable ni imponible para efectos de salud y pensiones y no servirá de base para beneficio o remuneración alguna.

3.- Que el Artículo N° 1 establece que solo tendrá derecho el personal que se encuentre en servicio a la fecha de pago de aquella, siempre que haya prestado servicio para una o mas de las entidades o establecimiento de salud señalados en dicho artículo 1°, sin solución de continuidad, durante **los once meses anteriores a su pago.**

DECRETO:

1.- **CONCEDASE** a los funcionarios del Sector Salud, dependientes de esta Administración de Salud Municipal, que a continuación se señalan, una **Asignación Anual** en relación con los resultados obtenidos en el proceso de evaluación del mejoramiento en la calidad del trato al usuario en los establecimientos municipales de atención primaria de salud. Siempre que haya prestado servicio para una o más de las entidades o establecimiento de salud señalada en dicho artículo 1°, sin solución de continuidad, durante **los once meses anteriores a su pago** , de acuerdo a lo señalado en los considerandos N° 1,2,3 del presente Decreto.

CENTRO DE SALUD SANTA ANSELMA

NOMBRES	JORNADA
AYALA MALDONADO WEYMAR	11
OLEA GARAY OSVALDO	22

ANOTESE Y COMUNIQUESE

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP.POF.MT@.Pcm.-

ALCALDE

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE